



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957

Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"

J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, febrero diez (10) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (RESOLUCIÓN CONTRATO) INSTAURADO POR JORGE ANTONIO ESCOBAR GONZÁLEZ CONTRA INCOPAV S.A. Y OTROS RADICACIÓN No.2022-00018-00.-

Dentro del término concedido para subsanar la demanda, la apoderada judicial de la parte demandante, allegó escrito de subsanación, en el cual corrigió los yerros de los puntos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, sin embargo, no dio cumplimiento a las causales de inadmisión 5 y 12.

En cuanto a la causal 5, si bien se indicó en el libelo genitor en el acápite de proceso – competencia y cuantía, que supera los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes, se advierte que no se estimó la cuantía conforme a la regla prevista en el numeral 9 del artículo 82 del C.G.P., por lo que resulta imperioso que la parte actora indique claramente la estimación razonada de la cuantía.

Respecto al punto 12, los certificados de tradición de los bienes inmuebles objeto de la litis no están actualizados, los allegados datan del 17 de marzo y 13 de abril de 2021, siendo la demanda impetrada el 26 de enero de 2022.

Aunado a lo anterior, el poder allegado con la subsanación de la demanda, no viene dirigido a este Juzgado.

Por consiguiente, como la demanda no fue subsanada en debida forma dentro del término de ley, se **RECHAZA** la misma.

No se ordena devolver la demanda y sus anexos, por cuanto la misma fue presentada de manera digital.

Por secretaría déjense las constancias del caso y pasen las diligencias al archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21ec049e5cf3e3bbfd0bc17623b205ec6cb52db4b5fa7c92d0e65a4c81d20d53**
Documento generado en 10/02/2022 06:39:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>